REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

CONVENIO DE VINCULACIÓN FORMATIVA SUSCRITO ENTRE ALCALDIA DE HELICONIA Y ANDREA CATALINA LOPERA USUGA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

No. DE CONVENIO:	**GJ-0759-2026**
UNIVERSIDAD:	**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** NIT. 890.984.746-7
ENTIDAD:	**ALCALDIA DE HELICONIA** NIT. 890982494-7
ESTUDIANTE:	**ANDREA CATALINA LOPERA USUGA** C.C. 1.036.613.140
OBJETO:	El presente convenio tiene por objeto establecer una vinculación formativa entre **EL ESTUDIANTE, LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** para el desarrollo integrado de prácticas universitarias conforme a la normatividad vigente, que le permita al **ESTUDIANTE** la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido durante su formación académica, en un campo de actividades relacionadas específicamente con su disciplina.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	TRES (03) MESES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
INICIO DEL CONVENIO:	1 OCTUBRE DE 2026

Entre **Pbro. ANGEL DAVID AGUDELO MESA**, mayor de edad, identificado con cédula con C.C Numero 89.565.065 de Envigado, Antioquia, domiciliado en Rionegro, quien obra como Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Rionegro – Antioquia (Sector 3, Carrera 46 No. 40B 50), reconocido por la misma, según decreto diocesano 051 del 5 de diciembre de 2024, y el decreto de cancillería CA-001-2024, firmado en acta de posesión de fecha 27-12-2024, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**; **JORGE ALEXANDER ALVEREZ ARANGO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 15.371.487 de Medellín, quien obra en nombre y en calidad de **ALCALDE** (representante legal de Alcaldía del Municipio de Heliconia-Antioquia), La Alcaldía Municipal de Heliconia es la entidad territorial encargada de dirigir, administrar y gestionar el desarrollo integral del municipio, mediante la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar el bienestar de la comunidad, la prestación eficiente de los servicios públicos, la promoción del desarrollo social, económico, cultural, ambiental e institucional, y la protección de los derechos de la población, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la normatividad vigente con domicilio principal en Heliconia, y con NIT 890982494-7, y **LINA MARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ ,** identificada con cédula número1.046.666.152, obrando en calidad de Secretaría de Salud y Bienestar Social nombrada mediante Decreto Nro. 019 del 18 de febrero de 2026, y acta de posesión del 18 de febrero de 2026, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 06 del 13 de enero de 2025 , en calidad de **LA TUTORA,** quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **ANDREA CATALINA LOPERA USUGA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.036.613.140, obrando en nombre propio, con domicilio en Heliconia, estudiante del Programa de Gerontología , de la Universidad Católica de Oriente y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ESTUDIANTE,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Vinculación Formativa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer la vinculación formativa entre **EL ESTUDIANTE, LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** para el desarrollo integrado de prácticas universitarias conforme a la normatividad vigente, que le permita al **ESTUDIANTE** la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido durante su formación académica, en un campo de actividades relacionadas específicamente con su disciplina.

> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La presente vinculación no constituye relación de trabajo, y las actividades que* ***EL ESTUDIANTE*** *desarrollará, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico en el que se encuentra matriculado; en consecuencia,* ***LA ENTIDAD*** *no se encuentra obligada al pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna naturaleza, ni a realizar o ejecutar ninguna otra obligación que se derive o pueda derivarse de un contrato de trabajo o de cualquier otra índole.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Para todos los efectos, la "práctica universitaria" es la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido* ***EL ESTUDIANTE*** *durante su formación.*

SEGUNDA. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. EL ESTUDIANTE deberá desempeñar actividades relacionadas con el área de **PRODUCCION DEL CULTIVO**, para tal fin deberá seguir las orientaciones e indicaciones del tutor y monitor respectivos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. En virtud del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

a) Velar por la permanencia del **ESTUDIANTE** en práctica, en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica.
b) Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
c) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos del **ESTUDIANTE** sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrolla.
d) Designar previo al inicio de la actividad formativa, un monitor de práctica, el cual deberá pertenecer a la facultad de la cual hace parte **EL ESTUDIANTE**.
e) Revisar que **EL ESTUDIANTE** en la ejecución del presente convenio, desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su carrera.
f) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados.
g) Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de desempeño del practicante.
h) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación formativa convenida en el presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. En virtud del presente convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a:

a) Afiliar al **ESTUDIANTE** durante todo el tiempo que se encuentre desarrollando su práctica, a una Aseguradora de Riesgos Laborales en cualquiera de sus regímenes, a un régimen exceptuado o especial en salud de Riesgos Laborales o al que **LA ENTIDAD** tenga afiliados a sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 055 de 2015 y demás normas concordantes.
b) Dado el literal anterior, la entidad pagará salud y pensión sobre el mínimo, dado que dará un auxilio voluntario que no constituye salario.
c) Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica, a la ARL en la que se encuentre afiliado **EL ESTUDIANTE**.
d) Capacitar al **ESTUDIANTE** sobre las actividades que va a desarrollar y sobre los riesgos a los que va a estar expuesto, junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
e) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.
f) Verificar que **EL ESTUDIANTE** use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica.
g) Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.

h) Designar un tutor (con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa) encargado de asegurar la adecuada ejecución de la práctica, la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la misma, y quien mantendrá comunicación permanente con la Coordinación General de Prácticas y el monitor designado por **LA UNIVERSIDAD**.
i) Realizar la evaluación de desempeño del **ESTUDIANTE**, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**.
j) Permitir a **LA UNIVERSIDAD** verificar directamente las actividades realizadas por **EL ESTUDIANTE**, por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
k) Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por **EL ESTUDIANTE.**
l) Permitir que **EL ESTUDIANTE** asista a las actividades formativas que **LA UNIVERSIDAD** convoque, aún cuando estas sean dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica.
m) Certificar con las respectivas formalidades de ley, la realización de la práctica.
n) Realizar la inducción al **ESTUDIANTE** previo al inicio de su práctica en **LA ENTIDAD**, en la que se expongan todos los asuntos relativos a las actividades a desarrollar.
o) Facilitar al **ESTUDIANTE** todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa, en los términos de la práctica convenida.
p) Contar con espacios adecuados y suministrar los elementos necesarios, para que **EL ESTUDIANTE** adelante su actividad formativa.
q) Asignar actividades y responsabilidades al **ESTUDIANTE**, las cuales deberán tener una relación directa con el área de conocimiento de su formación, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD**.
r) Cumplir con toda la normativa vigente para el buen desarrollo de la práctica profesional.
s) Realizar el pago mensual por valor de 9.537.000 con cargo en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00625, no constitutivo de salario, honorarios, o prestaciones sociales.
t) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación formativa convenida en el presente documento.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. En virtud del presente convenio, **EL ESTUDIANTE** se obliga a:
a) Cursar un plan de estudios el cual, contemple una asignatura optativa o una con el requisito de realizar una práctica profesional universitaria, la cual deberá estar cursando al momento del desarrollo del presente convenio.
b) Cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD LA ENTIDAD** para el desarrollo de la práctica. LA ENTIDAD (Municipio de Heliconia-Antioquia), anexará al presente CONVENIO, las obligaciones específicas que deberá cumplir mensual EL ESTUDIANTE, a fin de certificar las practicas, las cuales son:

1. *Presentar la primera semana de cada mes el plan de actividades y/o cronograma de ejecución de actividades.*
2. *Realizar la caracterización de las personas mayores en la plataforma SURVEY, de acuerdo con los lineamientos de la Gobernación de Antioquia. Frecuencia: mínimo 10 personas por mes, sujeto a la disponibilidad de la plataforma*
3. *Brindar acompañamiento y apoyo a las personas mayores vulnerables en completo abandono mediante visitas domiciliarias. Frecuencia: mínimo 5 al mes.*
4. *Actualizar las fichas gerontológicas de todas las personas mayores del área urbana y rural que asisten a los grupos, con el apoyo de las monitoras rurales. Frecuencia: registrar un avance mínimo del 15% de las actualizaciones cada mes.*
5. *Coordinar las actividades realizadas por el personal que apoya el programa gerontológico en la zona rural, realizando seguimiento y orientación de las actividades, y visitando los grupos gerontológicos de la ruralidad. Frecuencia: mínimo 2 visitas presenciales al mes.*
6. *Coordinar con la Secretaría de Educación para apoyar a las personas mayores en las diferentes modalidades artísticas y culturales que sean ofertadas.*

7. *Realizar seguimiento presencial y virtual a las personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar San Pedro Claver. Frecuencia: 1 visita mensual*
8. *Planear y desarrollar acciones encaminadas a la promoción y prevención de la salud mediante la adopción de hábitos saludables y actividad física, minimizando los indicadores de morbí-mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles, clasificando los grupos y citando según grupo de edad en la población adulta mayor en los clubes de vida. Se debe incluir actividades como caminatas, actividades lúdicas y actividades cognitivas.*
9. *Realizar talleres sobre imaginarios culturales establecidos sobre el envejecimiento y la vejez. Frecuencia: 1 taller al mes.*
10. *Gestionar con la coordinadora de la UGAM la formulación de proyectos productivos con entidades departamentales o nacionales.*
11. *Realizar capacitaciones a cuidadores y familias según las necesidades detectadas. Frecuencia: 1 por mes.*
12. *Apoyar la realización de actividades de celebraciones especiales con la población mayor.*
13. *Ejecutar un plan de acción del plan gerontológico municipal en el marco de la política pública nacional de vejez y envejecimiento para el municipio.*
14. *Realizar reuniones del Comité Gerontológico Municipal como instancia que coordina, define, analiza, debate y profundiza en las políticas de atención para la población adulta mayor, orientando procesos y recomendando acciones que mejoren y dignifiquen la calidad de vida de la población en proceso de envejecimiento y vejez. Frecuencia: bimensual, para que a la fecha de la finalización del convenio se garantice mínimo 4 sesiones del año en curso.*
15. *Presentar programas que incrementen la participación social de las personas mayores mediante asesoría y capacitación permanente, para la conformación y funcionamiento del Cabildo Mayor, promoviendo su función como veedores de los recursos destinados a esta población.*
16. *Realizar encuentros lúdicos programados para las personas mayores.*
17. *Realizar talleres sobre los derechos de las personas mayores en la sociedad. Frecuencia 1 vez por mes*
18. *Acompañar el funcionamiento de los espacios de participación ciudadana donde hacen presencia los integrantes del Cabildo de adultos mayores: Comité gerontológico, COPACO, consejo de seguridad social en salud y Compos.Garantizar el respectivo plan de acción*
19. *Hacer control y responder por los implementos del Centro Día, Entregar un informe de cada uno de los implementos existentes. Este informe debe contener el listado, situación de préstamo, y seguimiento*
20. *Presentar en original y copia, un informe mensual cualitativo y cuantitativo, por cada una de las actividades contratadas, con soportes de registros de asistencias, registros fotográficos, los talleres que realice*
21. *Apoyar las actividades que requiera la Secretaría de Salud y Bienestar Social*
22. *Presentar soporte de planilla mes vencido, el pago de salud y demás parafiscales, el certificado de que se encuentra activo en la EPS (maestros compensados de ADRES)*
23. *Cumplir las demás obligaciones que le sean encomendadas en cumplimiento del objeto contractual.*

c) Realizar las actividades objeto de la práctica y señaladas por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD**.
d) Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de **LA ENTIDAD.**
e) Cumplir los horarios establecidos por **LA ENTIDAD** y aprobados por **LA UNIVERSIDAD** para realizar la práctica.
f) Estar matriculado en **LA UNIVERSIDAD** en calidad de activo y con la materia que le corresponde a la práctica profesional.
g) Acogerse al artículo 8 del Decreto 055 de 2015, que dispone:

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA O ACTIVIDAD. Los estudiantes de que trata el

presente decreto, tendrán las siguientes responsabilidades en su calidad de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.

3. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.

4. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

h) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo de la práctica, y abstenerse de usar para sí o para terceros, de reproducir o divulgar la información de **LA ENTIDAD** o del personal vinculado a ésta. La violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes.
i) Asumir los costos de transporte hasta el lugar de desarrollo de las prácticas.
j) Responder por los posibles perjuicios, que le sean imputables y que hayan sido causados a **LA ENTIDAD** durante la ejecución de sus actividades de práctica.
k) Informar a **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** toda eventualidad o suceso relacionado con el desarrollo de la práctica profesional, que le afecte su salud o le haya causado un riesgo ocupacional/laboral.
l) Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación formativa convenida en el presente documento.

> ***PARÁGRAFO.*** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para* ***EL ESTUDIANTE*** *las sanciones que* ***LA UNIVERSIDAD*** *determine, sin perjuicio de las establecidas en la ley; lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica profesional. En este último caso, no se efectuarán reembolsos de matrícula y su reasignación a otra entidad o campo de práctica, quedará sujeto a la consecución de la misma por parte del* ***ESTUDIANTE****.*

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro, Antioquia.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Se establece como lugar de ejecución de las prácticas objeto del presente convenio en el municipio de Heliconia-Antioquia.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS PRÁCTICAS. El presente convenio y las respectivas actividades de práctica tendrán una de duración de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

NOVENA. AUXILIO DE PRÁCTICA. En el marco del presente convenio, **LA ENTIDAD** le reconocerá mensualmente al **ESTUDIANTE,** durante la vigencia del mismo, un auxilio económico en dinero, correspondiente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.179.000),** sin que el mismo constituya en forma alguna el pago de salarios, honorarios o prestaciones sociales, en razón de que EL ESTUDIANTE desarrolla sus prácticas bajo la modalidad dispuesta en la Ley 1780 de 2016 y de la Resolución 3546 de 2018.

PARÁGRAFO. LA ENTIDAD consignará mensualmente el auxilio respectivo a la cuenta de Bancolombia, N. 33115944253 la cual pertenece al ESTUDIANTE.

DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 055 de 2015, durante el desarrollo de las prácticas, se deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) en favor del **ESTUDIANTE**; los cuales, para el presente convenio, será responsabilidad de **LA ENTIDAD.**

PARAGRAFO: El pago de aportes a pensión, salud, será responsabilidad del ESTUDIANTE, sobre el 40% del auxilio de practica, tal como se indico en el numeral 22 de la CLAUSULA QUINTA, del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL TUTOR. El tutor designado por **LA ENTIDAD**, deberá ser un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el correcto desarrollo durante la práctica de las actividades acordadas.
2. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
3. Avalar los informes mensuales presentados por **EL ESTUDIANTE**, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica laboral.
4. Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
5. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del **ESTUDIANTE** en práctica, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
6. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de **LA ENTIDAD.**
7. Las demás que se deriven del presente convenio y las establecidas por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. TUTOR. El tutor designado por **LA ENTIDAD** es:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Marcela Bolívar Martínez	1046666152	Secretaria de Salud y Bienestar Social

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL MONITOR. El monitor designado por **LA UNIVERSIDAD**, deberá ser un docente vinculado y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades de práctica.
2. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
3. Informar a **LA ENTIDAD** cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
4. Avalar los informes mensuales presentados por **EL ESTUDIANTE**, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica laboral.
5. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del **ESTUDIANTE** en práctica, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
6. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Las demás que se deriven del presente Convenio y las establecidas por la ley.

DÉCIMA CUARTA. MONITOR. El monitor designado por **LA UNIVERSIDAD** es:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Chavarriga	32525491	Docente Asesor

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL ESTUDIANTE en todo caso, será el titular de los derechos morales de autor de los ensayos, documentos, estudios o investigaciones que sean de su autoría, para tal efecto se aplicará de manera especial, lo dispuesto en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y en los literales b y c del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo en favor de **LA ENTIDAD**. En caso que **LA ENTIDAD** tenga interés en apropiarse, de los derechos patrimoniales de cualquiera de las producciones intelectuales desarrolladas por **EL ESTUDIANTE**, deberá suscribir con él un documento independiente al presente convenio, el cual deberá ser aprobado por **LA UNIVERSIDAD** y en el cual consten los términos de la cesión.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, por cualquier motivo relacionado con este convenio, incluyendo, entre otras cuestiones, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, resolución o, asimismo, los reclamos a los que diere lugar su incumplimiento, se resolverán preferentemente por medio de arreglo directo o conciliación, dejando suscrita un acta del intento de arreglo, y en caso de que, pasados treinta (30) días hábiles las

diferencias persistan, quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. Las partes declaran que se mantendrán indemnes de las obligaciones personales, así sean por causas de la ejecución del convenio, por tanto, cada una responderá por sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, administrativas, ambientales y demás que puedan surgir.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este convenio, las partes acuerdan que, con ocasión del mismo, **NO EXISTE NI EXISTIRÁ** relación laboral alguna entre ellas, o entre ellas y los empleados o el personal que contraten, para el apoyo o la ejecución del objeto del presente convenio. Las partes se comprometen a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto y las obligaciones mencionadas en este documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán mantener en absoluta reserva toda la información que conozcan durante el desarrollo del convenio. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, así como toda otra información, que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye también, toda información recibida de terceros que cada parte está obligada a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que se identifiquen como confidencial. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio, por parte de la perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales a que haya lugar.

> ***PARÁGRAFO PRIMERO**. **LA UNIVERSIDAD** no se hace responsable por el uso dado por **EL ESTUDIANTE** a la información confidencial que llegue a conocer en el desarrollo de su práctica o actividades, por lo cual, **LA ENTIDAD** suscribirá un acuerdo de confidencialidad con **EL ESTUDIANTE**, y cualquier daño o perjuicio que llegare a ocasionar por el uso inadecuado de dicha información, lo resolverá de manera independiente con **EL ESTUDIANTE**.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes en virtud del presente convenio, se extenderá por cinco (05) años más, después de expirado el término de duración del presente convenio.*

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. LA UNIVERSIDAD designa a la Coordinación General de Prácticas de la Universidad Católica de Oriente, como encargada de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión al convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia, y la política sobre el tratamiento de datos personales de cada una de las partes.

PARÁGRAFO. *Las partes certifican que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada, será exclusiva responsabilidad de la parte incumplida, lo que exonera a la parte cumplida, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.*

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente convenio, deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otro sí" firmado por ellas.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO. El presente convenio reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

VIGÉSIMA SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD**, a realizar convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, quienes acuerdan que el presente documento podrá ser firmado electrónicamente por cada representante legal, a través de herramientas tecnológicas tales como Adobe Sign o similares, con autenticación mediante el correo electrónico suministrado, por lo cual mutuamente acuerdan que la versión firmada a través de dicha herramienta tendrá igual validez legal a un documento firmado mediante firma manuscrita, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes, en el presente documento, hacen constar que:

a) Cumplen con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo en los casos que aplique.
b) Poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
c) En todas las operaciones que efectúan hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, proceden a verificar que la contraparte, no se encuentre incluida o listada, en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales, o que no tenga medidas cautelares sobre bienes iniciados en procesos dolosos o culposos contra la administración pública, o dentro de procesos por extensión de dominio.
d) Indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra la misma, por o con ocasión del incumplimiento por la otra Parte de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA. ORIGEN DE INGRESOS Y DEMÁS ACTIVOS. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que, sus ingresos y demás activos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidas o listadas, en las listas de entidades restringidas, o listas de sanciones internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

PARÁGRAFO. *Para todos los efectos, el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la naturaleza de los activos obtenidos ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.*

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como direcciones de notificación las siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
Dirección: Sector 3, Carrera 46 No. 40B-50 – Rionegro (Ant.) Correos electrónicos: rectoria@uco.edu.co, secgeneral@uco.edu.co y practicasprofesionales@uco.edu.co PBX: +(604) 569 90 90
ALCALDIA DE HELICONIA
Dirección: Calle 20 # 20 - 31 Teléfonos: E. Mail: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co Celular: 3166936306 Muncipio: Heliconia- Antioquia
ANDREA CATALINA LOPERA USUGA
Dirección: calle 15 # 20-08 Correos electrónicos: andrealopera116@gmail.com Teléfonos: Celular: 3193670539

TRIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL. Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o a considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá terminar sin que haya lugar a indemnización, por alguno de los siguientes eventos:

a) Por imposibilidad en el cumplimiento del objeto del convenio.
b) Por cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
c) En el evento en que **EL ESTUDIANTE** pierda tal condición, por terminarse por cualquier causa el contrato de matrícula suscrito con **LA UNIVERSIDAD**.
d) De forma anticipada y por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación debidamente firmada.
e) Por cumplirse alguna de las causales establecidas en la reglamentación interna de **LA ENTIDAD** o **LA UNIVERSIDAD**.
f) Por violación de las obligaciones establecidas en la cláusula vigésima primera.
g) Por incumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésima octava.
h) Las demás previstas en la normatividad vigente.

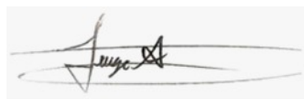
Para constancia y en señal de conformidad se firma en Rionegro (Ant.), en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, el día (01) del mes (octubre) de del año (2026).

LA UNIVERSIDAD,



Pbro. ANGEL DAVID AGUDELO MESA
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
NIT. 890.984.746-7

LA ENTIDAD,



JORGE ALEXANDER ÁLVAREZ ARANGO
Representante Legal
NIT. 890982494-7

EL ESTUDIANTE,



ANDREA CATALINA LOPERA USUGA
Estudiante del Programa de Gerontología
C.C. 1036613140

Unidad Responsable UCO: Coordinación General de Prácticas

CONSTANCIA DE FIRMAS ELECTRONICAS

A continuacion se registran las firmas electronicas aplicadas al presente convenio (parte, fecha y certificado). Cada firma manuscrita aparece en la tabla de firmas del documento.

EL ESTUDIANTE: Andrealopera116@gmail.com
Fecha y hora (servidor): 2026-10-01 15:31:22 -05
Hora reportada por el dispositivo: Thu Oct 01 2026 15:31:13 GMT-0500 (hora estándar de Colombia
IP: 190.60.45.236
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, l
Certificado: Universidad Catolica de Oriente
Verificacion (token): 1b5c8e5c-b128-4d92-b911-e60978c56c78

LA ENTIDAD: Alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co
Fecha y hora (servidor): 2026-10-01 16:01:45 -05
Hora reportada por el dispositivo: Thu Oct 01 2026 16:01:28 GMT-0500 (hora estándar de Colombia
IP: 190.60.45.236
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, l
Certificado: Universidad Catolica de Oriente
Verificacion (token): 7f88397b-3395-499e-a948-327885e2cce0

LA UNIVERSIDAD: Walter Floro RIvera <juridico.aux@uco.edu.co>
Fecha y hora (servidor): 2026-10-01 16:14:52 -05
Hora reportada por el dispositivo: Thu Oct 01 2026 16:14:46 GMT-0500 (hora estándar de Colombia
IP: 172.16.4.174
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, l
Certificado: Universidad Catolica de Oriente
Verificacion (token): firma institucional (usuario autenticado)